

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 11 de Noviembre de 2020. Le informo señor juez, que la parte demandante allegó el día 30 de octubre de los corrientes memorial subsanando los requisitos exigidos por el despacho, no obstante ello, por error dicho escrito no fue tenido en cuenta y se procedió al rechazo de la demanda. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. A Despacho.

KATHERINE JULIETH ISAZA RODRIGUEZ.
Oficial Mayor.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicado 05001-31-10-007-2020-00387.

Interlocutorio Nro. 551.

Vista la constancia secretarial que antecede y cumplidos los requisitos exigidos dentro del presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL- CONTENCIOSO, promovido por la señora YESICA TATIANA RODRIGUEZ OSORIO, en contra del señor KEVIN FRANCISCO JIMENEZ, de su estudio se observa que está conforme a los preceptos del Art. 82 y s.s. del C.G.P, la Ley 25 de 1992 y el Decreto 806 de 2020, por consiguiente este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin valor el auto fechado del 06 de noviembre de los corrientes, a través del cual se rechazo la demanda, y en consecuencia,

SEGUNDO: ADMITIR, la presente demanda DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL- CONTENCIOSO, promovida por la señora YESICA TATIANA RODRIGUEZ OSORIO, en contra del señor KEVIN FRANCISCO JIMENEZ, por la causal 8ª del artículo 6º de la ley 25 de 1992.

TERCERO: Imprímasele a la presente demanda el trámite verbal consagrado en el artículo 368, 372 y 373 del C.G.P, en consecuencia de ello hágase personal notificación al demandado, y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del

mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes por intermedio de apoderado judicial (artículo 369 ibídem). Efectúese la notificación al demandado, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d981b750fb8f368ec992a89bb746ba7152966c96817efedda6b7c94c67d18fe

Documento generado en 13/11/2020 09:27:29 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**